

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 08 OCT 2021

VISTO: la solicitud de información pública formulada por el señor Rodrigo María Ríos Debone;

RESULTANDO: que por la misma solicita la "Resolución Nro. 0589/021 de fecha 11/05/2021";

CONSIDERANDO: I) que consultado el Departamento de Acuerdos ha informado que al día de la fecha, las resoluciones de la Presidencia de República han alcanzado el número correlativo "204";

II) que la solicitud efectuada requiere ser aclarada o ampliada por el peticionante, por lo que procedería prorrogar la presente de acuerdo al artículo 15 inciso segundo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020 de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020 de 21 de diciembre de 2020, y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 para resolver la solicitud de información formulada por el señor Rodrigo María Ríos Debone.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República